**Acta de Directorio[[1]](#footnote-1)**

En la ciudad de [●], a los [●] días del mes de [●] de 20[●][[2]](#footnote-2) siendo las [●][[3]](#footnote-3) horas, se reúne en la sede social[[4]](#footnote-4) de [●][[5]](#footnote-5) S.A. sita en [●][[6]](#footnote-6) el Directorio de la misma con la presencia de los Sres. Directores [●][[7]](#footnote-7). Se encuentra también presente el Síndico Titular, [●][[8]](#footnote-8). Toma la palabra el Sr. Presidente, quien luego de constatar la presencia de quórum[[9]](#footnote-9) suficiente para sesionar, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1°)** **“Determinación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada por hasta un monto máximo en circulación de $** [●]**[[10]](#footnote-10) (o su equivalente en otras monedas) o por el monto máximo en circulación que fuere autorizado bajo la normativa aplicable al Régimen PYME CNV Garantizada”.** Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que los accionistas de la Sociedad aprobaron en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día [●] del mes de [●] de 20[●][[11]](#footnote-11), solicitar ante la CNV la autorización de ingreso[[12]](#footnote-12) a la Oferta Pública de la Sociedad y la consecuente emisión de Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadapor hasta un monto máximo en circulación de [●][[13]](#footnote-13) (o su equivalente en otras monedas) o por el monto máximo en circulación que fuere autorizado bajo la normativa aplicable al Régimen PYME CNV Garantizada, para ser emitidas en un plazo máximo de cinco años[[14]](#footnote-14) contados a partir de otorgamiento de la autorización de oferta pública por parte de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables, delegando en este Directorio por el plazo previsto en la Ley Nº 23.576 y las Normas de la CNV, la determinación de los restantes términos y condiciones[[15]](#footnote-15) de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadaque se emitan, en los términos de la mencionada normativa, con las más amplias facultades, incluidas las de subdelegar[[16]](#footnote-16) en uno o más directores o en uno o más gerentes designados en los términos del artículo 270 de la Ley Nº 19.550 la totalidad de las facultades mencionadas precedentemente, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago, y destino de los fondos obtenidos por las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadaa emitirse a uno o más de los fines dispuestos en el artículo 36[[17]](#footnote-17) de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 o los que se establezcan en las legislaciones aplicables. Continúa en uso de la palabra el Presidente, quien mociona para que el Directorio apruebe los términos y condiciones según se detallan en la versión preliminar del prospecto, que ha sido preparado a tal fin y ha sido distribuido entre los Sres. Directores con suficiente antelación a la presente reunión, por lo cual se omite su transcripción en la presente acta[[18]](#footnote-18). Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Directores resuelven por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente. Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración el segundo punto del Orden del Día: **2°) “Emisión de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada”** Continúa en uso de la palabra el Presidente, quien manifiesta que, conforme las necesidades financieras de la Sociedad y de acuerdo a la delegación mencionada precedentemente, sería conveniente que este Directorio considere la solicitud de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables para Régimen PYME CNV Garantizada (en adelante “Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada”), bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los mismos puedan ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, en virtud de las facultades delegadas en el punto III del Orden del Día[[19]](#footnote-19): **I. Títulos a emitir.** Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) a emitirse. **II. Monto.** La emisión de Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadaserá por hasta un monto máximo de [●][[20]](#footnote-20) **III. Moneda de denominación y Valor Nominal Unitario**. [●][[21]](#footnote-21). **IV. Régimen de Amortización**. El capital de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadase amortizará de acuerdo al siguiente esquema: [●][[22]](#footnote-22). **V. Intereses**. [●][[23]](#footnote-23). **VI. Garantías.** Garantía Común otorgada por [●] en los siguientes porcentajes [●][[24]](#footnote-24). **VII. Modo de representación.** Las Obligaciones Negociables serán representadas en forma de Certificado Global que será depositado en Caja de Valores S.A.[[25]](#footnote-25) **VIII. Forma de colocación**. Las Obligaciones Negociables para Régimen PYMECNV Garantizada serán colocadas mediante el sistema de subasta [●] [[26]](#footnote-26). **XIX.** **Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables** [●]**[[27]](#footnote-27).**  **X.** **Acción ejecutiva.** Conforme el artículo 29 de la Ley 23.576 los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas. **XII. Agentes de Custodia, Registro, Pago, etc.** [●][[28]](#footnote-28) **XIII.**  **Destino de fondos de la emisión**. [●] [[29]](#footnote-29). Descriptos los términos y condiciones antedichos y luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas en los términos antes descriptos. Acto seguido el señor Presidente somete a consideración el tercer y último punto del Orden del Día: **3°) “Subdelegación de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la asamblea celebrada el día** [●] **de** [●] **de 20**[●]**”[[30]](#footnote-30).** Al respecto, el Sr. Presidente manifiesta que, a fin de facilitar la emisión de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas, sería conveniente que este Directorio subdelegue las facultades que le delegó la asamblea referida más arriba. En tal sentido, el Sr. Presidente mociona para que este Directorio (i) subdelegue, indistintamente, a favor de los Sres.: [●][[31]](#footnote-31) (en conjunto, los “Subdelegados”), las más amplias facultades para que cualquiera de ellos en forma indistinta negocie, apruebe y determine la totalidad de los términos y condiciones que no hayan sido expresamente determinados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el [●] de [●] de 20[●][[32]](#footnote-32), y de los valores negociables que se emitan en él incluyendo, la modificación y/o complementación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables tratadas en el punto precedente (ii) autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para solicitar, tramitar y/o gestionar ante la CNV la correspondiente autorización para la oferta pública de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas, (iii) autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para efectuar cualquier tramitación y/o gestión ante uno o más mercados autorizados y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, que sea necesaria y/o conveniente en relación con las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas, (iv) autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para negociar, aprobar y suscribir todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a, y/o relacionados la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, cualquier prospecto[[33]](#footnote-33) y/o suplemento de prospecto, aviso, certificado, y/o contratos; y (v) designe a los Sres. [●][[34]](#footnote-34), para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, los mercados autorizados y/o cualquier entidad en relación con la oferta pública, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar, cuantos más trámites fueren menester en relación con la oferta pública y el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas, en los mercados incluyendo sin limitación la publicación del aviso previsto por el artículo 10 de la ley 23.576[[35]](#footnote-35). La sub-delegación tendrá un plazo de tres meses contados a partir del día de la fecha y podrá ser prorrogada por el Directorio cuantas veces estime conveniente[[36]](#footnote-36). Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Directores resuelven por unanimidad aprobar la moción del Sr. Presidente. Sin más asuntos que tratar y habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, y siendo las [●][[37]](#footnote-37) horas, se levanta la sesión.

1. Conf. Art. 255 de la Ley General de Sociedades (en adelante “LGS”), el Directorio debe estar compuesto por al menos 3 Directores al tratarse de Sociedades Anónimas comprendidas en los supuestos del art. 299 de la LGS, entre ellos *“las que hagan oferta pública de sus acciones o debentures”*, así como *“las que realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros”*. [↑](#footnote-ref-1)
2. Indicar la fecha en que se lleva a cabo la reunión. [↑](#footnote-ref-2)
3. Completar con la hora de comienzo de la reunión. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de que no se reúna en la sede social eliminar y completar directamente el domicilio completo del lugar donde se lleva a cabo la reunión. [↑](#footnote-ref-4)
5. Indicar nombre de la Sociedad. [↑](#footnote-ref-5)
6. Indicar domicilio completo del lugar de reunión, en caso de que sea en la sede social debe indicarse dicho domicilio. [↑](#footnote-ref-6)
7. Incorporar los nombres completos de los directores presentes en la reunión y su cargo (Presidente, Vicepresidente, Director Titular, en su caso). [↑](#footnote-ref-7)
8. Incorporar nombre completo del Síndico de la Sociedad. Es importante tener en consideración, que el o los síndicos asisten con voz, pero sin voto en las reuniones de Directorio. Conf. Art. [XX], del Capítulo [XX] de [XXXXX], de las NORMAS de la CNV, las emisoras comprendidas en el Régimen PYME CNV Garantizada deberán contar con al menos un síndico titular y un suplente. [↑](#footnote-ref-8)
9. El quorum para sesionar debe ser el establecido en el estatuto de la sociedad. [↑](#footnote-ref-9)
10. Completar con el monto de emisión de las obligaciones negociables. Actualmente, conforme el Decreto 598/2016, el monto máximo en circulación de las emisiones de valores representativos de deuda no deberá exceder los $ 100.000.000 o su equivalente en otras monedas. El monto máximo tiene que ser determinado por la Asamblea de la Sociedad. [↑](#footnote-ref-10)
11. Indicar la fecha de celebración de la Asamblea que aprueba el ingreso a la Oferta Pública bajo el Régimen PYME CNV Garantizada. [↑](#footnote-ref-11)
12. El ingreso a la Oferta Pública de PYME CNV Garantizada se realiza conforme Capítulo [XX], Titulo [XX] de las NORMAS de la CNV. [↑](#footnote-ref-12)
13. *Ídem* nota n°10. [↑](#footnote-ref-13)
14. En razón del artículo 43, del Capítulo V, del Título II de las NORMAS, toda emisión en el Régimen de Oferta Pública deberá efectuarse dentro de los 5 años a partir de la autorización original por parte de la CNV. [↑](#footnote-ref-14)
15. En razón del inciso a), del artículo 9° de la Ley de Obligaciones Negociables (en adelante “LON”), si se trata de obligaciones negociables simples, puede delegarse en el órgano de administración la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión. Además, las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los DOS (2) años de celebrada la asamblea. [↑](#footnote-ref-15)
16. Las facultades delegadas en el órgano de administración de la sociedad pueden, asimismo, subdelegarse en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes designados en los términos del artículo 270 de la LGS (son aquellos gerentes -directores o no- en quienes, el Directorio delega funciones ejecutivas de la administración y responden ante la sociedad y los terceros en la misma extensión y forma que los directores). La subdelegación no podrá ser por un plazo superior a los tres meses prorrogable (Conforme artículo 1°, del Capítulo I, del Título II de las NORMAS de la CNV). [↑](#footnote-ref-16)
17. Conforme el artículo 36 de la LON, a efectos de obtener el tratamiento impositivo contemplado en dicha ley (ej. exención de impuesto al valor agregado, de impuesto a las ganancias, etc.) la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables solo puede ser para inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados. [↑](#footnote-ref-17)
18. Aquí puede optar por distribuir un Prospecto preliminar, confeccionado de conformidad con el Anexo IV, Capítulo VI, Titulo II de las NORMAS de la CNV o por detallar los términos y condiciones de su Programa Global. [↑](#footnote-ref-18)
19. Puede mencionar en la presente acta, las condiciones de emisión conforme los datos del Suplemento de Prospecto, no obstante a que los mismos puedan ser ampliados y/o modificados conforme la delegación que se haya efectuado, o dejar constancia de la distribución de un Suplemento Preliminar entre los presentes, tal como se menciona en la nota 19 para el Prospecto de Programa. [↑](#footnote-ref-19)
20. Indicar el monto máximo de emisión. [↑](#footnote-ref-20)
21. Completar con lo correspondiente. Recordar que la moneda de emisión se refiere a “peso”, “dólar” y valor nominal unitario se refiere al valor individual que se le otorga a las obligaciones negociable (por ejemplo $1). [↑](#footnote-ref-21)
22. Indicar esquema de amortización (modalidad, plazos, fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.). Por ejemplo: “El capital de las Obligaciones Negociables se amortizara de acuerdo al siguiente esquema: quince por ciento (15,00 %) a los dieciocho (18) meses, quince por ciento (15,00%) a los veinticuatro (24) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta (30) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta y seis (36) meses, veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y dos (42) meses, y veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y ocho (48) meses, todos los plazos contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro.” [↑](#footnote-ref-22)
23. Completar los intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.). Por ejemplo: “La renta a abonar consistirá en un porcentaje fijo del siete coma cinco por ciento (7,5 %) nominal anual sobre saldo de capital. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y se calcularán por los días efectivamente corridos, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por el número de días comprendido en el correspondiente periodo de intereses. Si el día de pago de los intereses los Bancos no operaran normalmente en toda su actividad bancaria y/o cambiaria, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin derecho del obligacionista a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de la demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación de la fecha de pago de los intereses

no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos en el período de intereses respectivo. Con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles al día fijado para el pago, se publicará un aviso en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.xxxx.com.ar) y en el diario de publicaciones del Mercado xxxx S.A. con indicación del lugar donde se efectuará el pago, horario de atención, fecha en que se inicia, importe que se abona y período al cual corresponde el pago. Los servicios de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente. El primer vencimiento de intereses se producirá a los xxx (x) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. [↑](#footnote-ref-23)
24. Completar estableciendo las denominaciones sociales del Agente o Agentes de Garantía que otorguen la garantía y los porcentajes en que garantizará cada Agente en caso de que más de un Agente garantice las Obligaciones Negociables. El Artículo 3° de la LON en su última parte que, las Obligaciones Negociables *“pueden ser igualmente avaladas o garantizadas, por cualquier otro medio*, *incluyendo Sociedades de Garantía Reciproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden ser también garantizadas por entidades financieras*”. Los recaudos respecto a la constitución de las mencionadas garantías, se encuentran detallados en el art. 3° ya mencionado. [↑](#footnote-ref-24)
25. De acuerdo a lo establecido en [Citar Normas específicas del Régimen CNV PYME Garantizada], las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas serán representadas en un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. cfr. la Ley 24.587, que, como Agente de Depósito y Registro registrará realizando anotaciones en cuentas, la titularidad de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas y cualquier gravamen, medidas precautorias y cualquier otro de los derechos conferidos por las mismas. [↑](#footnote-ref-25)
26. Completar con el tipo de subasta que se utilizará como método de colocación de las Obligaciones Negociables. Conforme el [Citar Normas específicas del Régimen CNV PYME Garantizada], las emisoras de Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas deberán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas por el sistema de subasta o licitación pública. El procedimiento de subasta o licitación pública puede realizarse dependiendo del tipo de subasta. Por órden cronológico, según el orden de llegada de las ordenes de compra, utilizado cuando las condiciones de precio de la colocación están predeterminados, hasta que la demanda cubra la oferta. En el supuesto de que la demanda supere a la oferta, los valores a adjudicar se prorratean entre todos los interesados. Si la subasta es holandesa modificada simple, los valores negociables son adjudicados entre los demandantes que ofrezcan los mayores precios pero se venden al menor precio ofrecido por un postor dentro del grupo de ofertantes de los mayores precios. Sobre la base de las manifestaciones de interés de los inversores se adjudican los valores partiendo de la mejor oferta hacia la menor, hasta agotar el monto de la emisión. [↑](#footnote-ref-26)
27. Completar con el Mercado y/o los Mercados correspondientes donde solicitará el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables. Conforme el artículo 29, del Capítulo I del Título VI de las NORMAS de la CNV, los valores negociables que cuenten con autorización de Oferta Pública deberán, para su negociación, ser listados en uno o más mercados autorizados a funcionar por la CNV. Consultar en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar). [↑](#footnote-ref-27)
28. Mencionar a todos los Agentes, así como a otros intervinientes que quepa mencionar. [↑](#footnote-ref-28)
29. *Ídem* nota n°17. [↑](#footnote-ref-29)
30. *Ídem* nota N°11. [↑](#footnote-ref-30)
31. Incorporar los nombres completos y DNI de los “subdelegados”. Tener en cuenta los recaudos de la nota 16. [↑](#footnote-ref-31)
32. *Ídem* nota n°11. [↑](#footnote-ref-32)
33. Conf. Art. 2°, Sección 1, Cap. IX de las Normas de la CNV *“…Los prospectos deberán estar firmados por personas con facultades para obligar al emisor u oferente, las que deberán estar precisamente individualizadas, y suscriptos en todas sus hojas por persona con representación suficiente…”.* [↑](#footnote-ref-33)
34. Incorporar los nombres completos y DNI de los Autorizados. [↑](#footnote-ref-34)
35. El Art. 10 de la Ley 23.576, establece que *“En los casos de emisión de obligaciones negociables la emisora deberá elaborar un aviso que publicará en Boletín Oficial por UN (1) día, quedando constancia del contenido* *del mismo en el organismo de control respectivo, y se inscribirá en el Registro Público con los siguientes datos: a) Fecha de las asambleas y reunión del órgano de administración en su caso, en que se haya decidido el empréstito y sus condiciones de emisión; b) La denominación de la emisora, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente; c) El objeto social y la actividad principal desarrollada a la época de la emisión; d) El capital social y el patrimonio neto de la emisora; e) El monto del empréstito y la moneda en que se emite; f) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión; g) La naturaleza de la garantía; h) Las condiciones de amortización; i) La fórmula de actualización del capital en su caso, tipo y época del pago del interés; j) Si fueren convertibles en acciones la fórmula de conversión, así como las de reajuste en los supuestos de los artículos 23 inc. b), 25 y 26 de la presente ley y la parte pertinente de las decisiones de los órganos de gobierno y de administración en su caso, referentes a la emisión”.* [↑](#footnote-ref-35)
36. Ver nota n° 16. [↑](#footnote-ref-36)
37. Completar con la hora en la que concluye la reunión. [↑](#footnote-ref-37)